

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETO

El Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Emigración determina en su artículo 11 los casos en que las personas que se expatrian pueden renunciar a ser clasificadas como emigrantes, lo que supone, a su vez, la renuncia a los beneficios que las leyes conceden a estos. Con frecuencia, inconscientemente, se ejercita esta facultad de renuncia por estimar que el calificativo de «emigrante» viene en menoscabo de su personalidad, sin tener en cuenta que ello le privaría de beneficios tan importantes, entre otros, como el del seguro contra riesgo marítimo y repatriación bonificada; a dificultar, pues, este derecho de renuncia debe tenderse en todas aquellos casos en que el solicitante no se presume con capacidad suficiente para valerse a sí propio, extendiéndola, en cambio, a otros a quienes hay que suponer aptitud para su propia defensa, y siempre quedando bajo la acción tutelar de la ley, criterio éste que comparte la Junta Central de Emigración.

Por tanto, a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 11 del vigente Reglamento de Emigración quedará redactado como sigue:

«Artículo 11. Las personas que, a pesar de reunir todos los requisitos que ley y Reglamento exigen para obtener el concepto legal de emigrante, quisieran renunciar a él, lo solicitarán de la Inspección de Emigración del puerto de embarque.

Podrán ser excluidos del carácter de emigrante:

1.º Los que posean un título facultativo superior o asimilado.

2.º Los artistas de teatro y demás espectáculos públicos que vayan contratados a los países de emigración.

3.º Los viajeros de comercio.

Los interesados formularán su deseo ante la inspección del puerto de embarque, mediante instancia razonada, expedida en papel común y acompañada de los documentos siguientes:

Para el primer caso. El título o certificado de estudios, o testimonio notarial del mismo.

Para el segundo caso: El contrato celebrado con la Empresa o acta notarial del mismo.

Para el tercer caso: El boletín de identidad, expedido por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y el contrato con la casa de comercio por cuya cuenta viaja, en que no ha de faltar asimismo cláusula que garantice la repatriación.

El inspector comunicará su resolución al interesado en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, con devolución de los documentos presentados; entendiéndose que el solicitante queda excluido del concepto legal de emigrante en cuanto a justificar documentalmente su condición de tal, no perdiendo este concepto en lo que afecta a su existencia legal, seguro contra riesgo marítimo y repatriación bonificada. A este último efecto, y considerados como tales emigrantes, se comprenderán en el cómputo dispuesto en el artículo 48 de la Ley y 90 de su reglamento.»

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y

Torres.—El Ministro de Estado, J. José Rocha García.

(*Gaceta* 2 septiembre 1934.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

No habiéndose cumplido por los Sres. Alcaldes de esta provincia que a continuación se relacionan el servicio de remisión a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, de los datos relacionados con el Censo patronal y obrero de cada término municipal, o de las rectificaciones solicita las por dicha Caja, y cuyo servicio se les ordenaba en circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 30 de julio próximo pasado; prevengo, tanto a los Sres. Alcaldes como Secretarios, que si para el día 15 del actual mes de septiembre no han dado cumplimiento al mencionado servicio, les impondré a cada uno la sanción correspondiente, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 8 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

\*\*\*

### RELACION QUE SE CITA

Acedillo, Albillos, Alfoz de Santa Gadea, Arauzo de Miel, Arcos, Arenillas de Villadiego, Arroya de Oca, Arroyal, Avelianosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Barbadillo del Pez, Los Barrios de Bureba, Bascuña, Campiolo de Aranda, Campolara, Castil de Peones, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Castrovido, Cayuela, Celada del Camino, Las Celadas, Cerezo de Riotirón, Ciadoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Abajo (rectificación), Cogollos, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente (rectificación),

Escalada (rectificación), Fresneda de la Sierra (rectificación), La Gallega, Hermosilla, Hinojar del Rey, Hormaza, Humada (rectificación), Iglasiarrubia, Junta de Río de Losa (rectificación), Junta de Villalba de Losa, Lences, Madrigal del Monte, Mambrilla de Castrejón, Mamolar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urria, Milagros, Miraveche, Modúbar de la Emparedada, Palacios de la Sierra, Palazuelos de la Sierra, Pardilla, La Piedra, Pinilla de los Moros, Pinilla-Trasmonte, Puentedura, Quintanillabón, Quintanilla del Coco (rectificación), Rabanera del Pinar, Redecilla del Camino, Revilla (La), Rezmondo, Riocavado de la Sierra (rectificación), Riocerezo, Roa, Robredo-Temiño, Rubena, Salas de Bureba (rectificación), Santa María del Campo (rectificación), Santa María del Invierno (rectificación), Sotillo de la Ribera, Tamarón, Tobes y Rahedo (rectificación), Torregalindo, Tremellos (Los), Ubierna, Valdeande, Valle de Valdelaguna, Vegas (Las), Vilviestre del Pinar, Villafruela, Villagonzalo-Pedernales, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos (rectificación), Villalbilla de Villadiego, Villambistia, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villanueva de Teba (rectificación), Villariego (rectificación), Villaverde-Mogina, Villavieja de Muñó y Zarzosa de Riopisuerga.

Según me comunica el Alcalde de Arija, en el domicilio del vecino de esta localidad, Pascual Ruiz y Ruiz, se halla depositada una cabra que se incorporó a las suyas, y cuyas señas del semoviente son las siguientes: una cabra blanca, de dos a tres años, y con un agujero en la oreja izquierda. Quien acredite ser su dueño, puede pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en dicho pueblo de Arija.

Burgos 6 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

# JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de julio de 1934.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.	
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	818	87	Nacidos	Varones.....	421	40	Fallecidos	Menores de un año	107	7	
	Defunciones...	478	71		Hembras.....	397	47		Menores de 5 años	157	9	
	Matrimonios...	138	19		TOTAL.....	818	87		De 5 y más años..	316	62	
	Abortos.....	31	6						No consta.....	5	»	
Por 1.000-habitantes.....	Natalidad...	2'27	2'11	Abortos.....	Nacidos muertos	15	3	Fallecidos	TOTAL.....	478	71	
	Mortalidad...	1'32	1'72		Muertos al nacer	8	3		En establecimientos benéficos.....	Menores de 5 años.	3	3
	Nupcialidad...	0'38	0'46		Muertos antes de las 24 horas	8	»			De 5 y más años.	43	38
	Mortinatalidad.	0'09	0'15		TOTAL.....	31	6			TOTAL..	46	41
Población de la	provincia.....	360975		Fallecidos.....	Varones.....	245	40	En establecimientos penitenciarios....				
	capital.....	41174			Hembras.....	233	31					
					TOTAL.....	478	71					

## Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	6	1	26	Bronquitis.....	14	»
2	Tifus exantemático.....	»	»	27	Neumonía.....	21	3
3	Viruela.....	»	»	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	6	2
4	Sarampión.....	5	»	29	Diarrea y enteritis.....	92	3
5	Escarlatina.....	1	»	30	Apendicitis.....	»	»
6	Coqueluche.....	1	1	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares. .	6	1
7	Difteria y Crup.....	5	»	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	25	6
8	Gripe.....	»	»	33	Nefritis.....	14	2
9	Peste.....	»	»	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	1	»
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....	23	4	35	Septicemia e infecciones puerperales.....	2	1
11	Otras tuberculosis.....	6	»	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	1	»
12	Sífilis.....	»	»	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....	3	»
13	Paludismo (Malaria).....	1	»	38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	26	3
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	8	1	39	Senilidad.....	29	7
15	Cáncer y otros tumores malignos.....	30	11	40	Suicidios.....	»	»
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	1	»	41	Homicidio.....	»	»
17	Reumatismo crónico y gota.....	1	»	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	24	9
18	Diabetes azucarada.....	1	1	43	Causas no especificadas o mal definidas.....	8	»
19	Alcoholismo crónico o agudo.....	1	»	(*) Tuberculosis de las meninges.....	2	»	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	9	1	(**) Meningitis simple.....	12	»	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.....	»	»	(***) Bronquitis crónica.....	6	»	
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	44	8				
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	23	1				
24	Enfermedades del corazón.....	34	3				
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	6	2				
						TOTAL.....	478 71

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
<b>ALUMBRAMIENTOS</b>							
Sencillos.....		840	93	De 35 a 39.....	Varones.....	5	3
Dobles.....		3	»		Hembras...	4	2
Triples.....		1	»	De 40 a 49.....	Varones.....	5	1
					Hembras...	1	»
				De 50 a 59.....	Varones.....	1	»
					Hembras...	1	»
				De 60 y más.....	Varones.....	»	»
					Hembras...	1	»
				No consta.....	Varones.....	»	»
					Hembras...	»	»
<b>MATRIMONIOS</b>							
De soltero y soltera.....		121	18				
De soltero y viuda.....		2	1				
De soltero y divorciada.....		»	»				
De viudo y soltera.....		13	»				
De viudo y viuda.....		2	»				
De viudo y divorciada.....		»	»				
De divorciado y soltera.....		»	»				
De divorciado y viuda.....		»	»				
De divorciado y divorciada.....		»	»				
De menos de 20 años.....	Varones..	1	1	Solteros.....	Varones.....	127	15
	Hembras..	11	3		Hembras...	111	10
De 20 a 24.....	Varones..	29	6	Casados.....	Varones.....	77	14
	Hembras..	65	6		Hembras...	71	15
De 25 a 29.....	Varones..	74	6	Viudos.....	Varones.....	37	11
	Hembras..	37	4		Hembras...	50	6
De 30 a 34.....	Varones..	23	2	Divorciados.....	Varones.....	»	»
	Hembras..	18	4		Hembras...	1	»
				No consta.....	Varones...	4	»
					Hembras...	»	»

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, acordado insertar en el presente periódico, he dispuesto quede sin efecto la requisitoria insertada en el mismo, con fecha 24 de julio de 1934, por la que se llamaba al procesado Francisco Calvillo Pérez, con apercibimiento de ser declarado rebelde, en sumario número 234 de 1933 por tentativa de estafa, para recibirle indagatoria y reducirle a prisión, toda vez que dicho sujeto ha sido habido y en la actualidad se encuentra preso en la prisión de Guadalajara.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 6 de septiembre de 1934.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

## Anuncios Oficiales

## JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO

D. Sixto Vicente de Benito Campomar, Secretario del Jurado mixto del Trabajo Rural de la provincia de Burgos,

Certifico: Que en el juicio promovido por D. Jesús Pardo, en nombre propio y en representación de varios obreros vecinos de Melgar de Fernamental, contra la Sociedad Patronal de dicho Melgar de Fernamental, sobre reclamación por jornales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Burgos a 18 de agosto de 1934. Vistas por D. Santiago Rodríguez Escudero, Presidente de la Primera Agrupación Administrativa de Jurados mixtos de Trabajo de Burgos, las actuaciones promovidas por D. Jesús Pardo, en nombre propio y en representación de D. Domingo Calleja, Francisco Gutiérrez, Sergio Alvear, Isaac del Olmo, Pedro Bartolomé, Julián Sánchez, Gregorio Vallejo, Pedro Fuentes, Antonio Calleja, Francisco Calleja, Bonifacio Calleja, Tiburcio Martín, Damián Gómez, Juan López, Faustino Vallejo y Gregorio Bartolomé, obreros y vecinos de Melgar de Fernamental, contra la Sociedad Patronal de dicho Melgar, sobre reclamación por jornales,

Fallo: Que debe declarar y declara-

ro que la Sociedad Patronal de Melgar de Fernamental, adeuda a los actores la cantidad de 1.065 pesetas, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la entidad demandada a que pague a Domingo Calleja, 111 pesetas; a Francisco Gutiérrez, 21; a Sergio Alvear, 66; a Isaac del Olmo, 105; a Pedro Bartolomé, 69; a Gregorio Vallejo, 80; a Pedro Fuente, 76; a Antonio Calleja, 9; a Francisco Calleja, 47; a Jesús Pardo, 113; a Bonifacio Calleja, 42; a Tiburcio Martín, 25; a Damián Gutiérrez, 17; a Juan López, 17; a Faustino Vallejo, 84; a Gregorio Bartolomé, 80, y a Julián Sánchez, 103 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Rodríguez Escudero.—Firmado.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, se publica esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber que contra dicha sentencia puede recurrir ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, en un plazo de diez días, por conducto de este Organismo, Huerto del Rey, 2 y 4, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, siendo condición indispensable para el demandado que presente en la Secretaría de esta Agrupación el resguardo de haber ingresado en cualquier establecimiento bancario de esta provincia, y como depósito voluntario a disposición del Ilustrísimo Sr. Director General de Trabajo, la cantidad de 1.065 pesetas, a que asciende el importe de la condena, a tenor de lo prevenido en el artículo 55 de la mencionada Ley y Ordenes del Ministerio de Trabajo de 4 de octubre de 1933 y 25 de enero y 13 de abril de 1934.

Burgos 7 de septiembre de 1934.—Sixto V. de Benito.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Rodríguez Escudero.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 154, correspondiente al año actual, en el que se inserta el anuncio del deslinde del monte «Campiña y Bañuelos», de la pertenencia de Palacios de la Sierra, figura este monte con el número 254 del Catálogo de los declarados de utilidad pública, en lugar de 244 que es en realidad el que le corresponde; y para que conste a los efectos de publicidad la presente rectificación, es por lo que se hace público en este periódico oficial, para

conocimiento de los interesados en la operación.

Burgos 7 de septiembre de 1934.—P. El Ingeniero Jefe, Antonio de Rotaeche.

## Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada en este caso por la Dirección general de Obras Hidráulicas, saca a subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos).

El presupuesto de contrata es de ochenta y nueve mil trescientas noventa y una pesetas veintiséis céntimos (89.391'26)

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, número 28, Zaragoza) para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos, tomando de ellos los datos que estimen necesarios durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará a las dieciocho horas del día 25 de septiembre actual.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, a las once horas del día 27 del propio mes de septiembre en curso.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos (2.681'75) importe del 3 por 100 del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la

clase sexta (timbre de cuatro pesetas 50 céntimos) o en papel corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el Servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta el mismo día veinticinco del presente mes de septiembre en que finaliza el plazo de admisión, según queda expuesto.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas Oficinas Centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de «Pliego para la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos)», y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como valores declarados y consignando el importe de 2.681'75 pesetas, bajo sobre cerrado escrito en la siguiente forma:

«Subasta para la construcción de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos), anunciada en la *Gaceta de Madrid*.—Valores declarados: 2.681'75 pesetas.—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Avenida de la República, 28, Zaragoza».

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del pla-

zo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo, pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad por que se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de un (1) año. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza 4 de septiembre de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

#### Modelo de proposición.

D.... vecino de.... provincia de.... según cédula personal número.... con domicilio en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a

los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la sección 1.<sup>a</sup> del jurado mixto de Obras públicas creado por Decreto de 22 de enero de 1932 (*Gaceta* del 27).

(Fecha y firma del proponente).

Comisión organizadora de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia.

#### CIRCULAR

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el Reglamento de esta Cámara Oficial Agrícola, confeccionado por la Comisión nombrada a tal efecto, aprobado en Asamblea celebrada el día 10 de junio próximo pasado, y para dar cumplimiento al párrafo 6.<sup>o</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> transitorio del Decreto de 28 de abril de 1933 (*Gaceta* del 30), por la presente se convoca a los Sindicatos Agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola, pecuario y forestal que figuran en el Censo aprobado por la Superioridad y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de diciembre de 1933, al objeto de que nombren un Delegado que les represente y asista a la tercera y última Asamblea constitutiva del Comité Directivo de esta Cámara y que se celebrará el día 17 del presente mes a las once de su mañana y en los locales que ocupa la Cámara, Espolón, 18, 2.<sup>o</sup>

Dicho Delegado reunirá las condiciones que determina el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 9.<sup>o</sup> del citado Decreto; o sea, mayor de edad, saber leer y escribir y reunir la capacidad que determina el Código civil; deberá de presentar como credencial certificación del acuerdo de designación hecho en Junta general que celebrarán las entidades antes dichas para este fin y expedido por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, presentando también certificación del

número de socios con derecho a voto, pues no se computará, según determina el Decreto, los votos de los socios que no lleven perteneciendo a la entidad doce meses y que no se hallen al corriente en el pago de sus cuotas.

Burgos 8 de septiembre de 1934.—P. El Presidente, E. Martín Sicilia.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

##### Oposiciones a las Escuelas Modelo de la Normal de Burgos.

Reunido el Tribunal en el día de la fecha, acordó que den comienzo los ejercicios de estas oposiciones el próximo día 19, a las cuatro de la tarde, para cuyo día y hora se convoca a los aspirantes.

Burgos 10 de septiembre de 1934.—El Secretario, Agustín García de Diego.

##### Alcaldía de Aranda de Duero.

En ejecución del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 del mes de junio del año actual, se saca a concurso para cubrir en propiedad una plaza de jardinero municipal, en las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser español y mayor de 24 años, lo que se acreditará con la partida de nacimiento correspondiente.
- 2.<sup>a</sup> No tener defecto físico alguno que le imposibilite para el trabajo que ha de desempeñar.
- 3.<sup>a</sup> Observar buena conducta, que se acreditará por medio de la certificación correspondiente.
- 4.<sup>a</sup> Acreditarán poseer conocimiento de jardinería y práctica de haber ejecutado estas labores durante varios años.
- 5.<sup>a</sup> Disfrutará de un sueldo anual de 2.190 pesetas.

La presentación de instancias se verificará en esta Secretaría (Negociado de Gobierno Interior) durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aranda de Duero 5 de septiembre de 1934.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

##### Alcaldía de Orón.

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del año actual por el concepto de repartimiento de utilidades, tendrá lugar la misma el día 16 del mes actual, en la Sala Ayuntamiento designada al efecto, y hora de las once de su mañana a las dos de la tarde, por el señor Recaudador del mismo D. Eloy Corcuera Treplana, advirtiéndole que los contribuyentes que en dicho día no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 30 del mes en curso, en el domicilio de dicho Recaudador, calle de Medio, número 18, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de Recaudación.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirá en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos antes del día 10 de octubre próximo, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho reparto.

Orón 8 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Alvaro Tobalina.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

#### ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual  
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual  
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1933 . . . . . 15.325.715'02  
Id. en 30 de junio de 1934 . . . . . 16.322.979'71